



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA
RECOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS,
EXTRAVIADOS Y DESAMPARADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS**

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	2
2. PRECIO DEL CONTRATO Y ABONOS AL CONTRATISTA.....	3
3. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
4. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES ASIGNADOS AL SERVICIO.....	5
a. RECURSOS PERSONALES.....	5
a. Labores del Servicio Veterinario.....	6
b. Labores de recogida y mantenimiento de los animales	8
b. RECURSOS MATERIALES.....	9
a. Vehículo.....	9
b. Útiles para la recogida y para el mantenimiento de los animales.....	9
c. Lectores de microchips.....	9
d. Medios de comunicación.....	10
e. Medidas de protección del personal.....	10
1.1.1 Instalaciones de mantenimiento de los animales recogidos.....	11
5. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.....	16
a. Recogida de Animales	16
b. Recepción y reconocimiento del animal recogido o capturado	16
c. Custodia y mantenimiento de animales recogidos o capturados	17
d. Salida de los animales recogidos y mantenidos	18
e. Otras obligaciones	19
6. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SANITARIA.....	20
7. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO.....	23
8. INSPECCIONES MUNICIPALES.....	23
9. ANEXO I – PRECIOS DE PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES VETERINARIAS.....	24



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la recogida de animales de compañía abandonados, extraviados y desamparados en el término municipal de Burgos y su alojamiento en un centro, inscrito en los correspondientes registros y autorizado para dicho fin, asumiendo todas las tareas y obligaciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la legislación nacional y sectorial vigente (en cuanto a las competencias municipales) y la ordenanza municipal aplicable en materia de protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como prestar el servicio en la forma prevista en este Pliego y en las de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todos los servicios se realizarán en las instalaciones del adjudicatario.

En concreto, el objeto del contrato comprenderá:

1. Recogida de animales de compañía vivos, principalmente perros y gatos, abandonados, extraviados y/o desamparados en las vías o zonas públicas del término municipal de Burgos. Además, deberán recogerse aquellos animales de compañía que, por orden y en acompañamiento de personal perteneciente a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, se encuentren dentro de una propiedad privada constituyendo un riesgo para sí mismos, para su salud o bienestar, para la seguridad e higiene de las personas o de otros animales o para el normal estado de conservación de las cosas.
2. Trasladar dichos animales a las instalaciones del adjudicatario para una primera valoración veterinaria, observación sanitaria y administración de los tratamientos necesarios y/u obligatorios.
3. Cuidado de los animales recogidos, procurando a los mismos alojamiento, manutención y tratamiento veterinario necesario.
4. Fomento de las adopciones de los animales albergados, cuyo titular sea el Ayuntamiento de Burgos, y gestión en colaboración, bajo supervisión y autorización de los técnicos municipales competentes y/o el responsable del contrato.
5. Mantenimiento diario, limpieza exterior e interior de las instalaciones y edificaciones del adjudicatario donde se alberguen los animales. Mínimo deberán desinfectarse las instalaciones una vez a la semana, con desinfectantes legalmente autorizados y destinados a colectividades de animales, y siempre que salga definitivamente el animal de cada estancia.

Quedan excluidos del contrato los animales de producción, entendiéndose por tales, según lo indicado en el art.2 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de la Junta de Castilla y León, aquellos animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal, para cualquier uso industrial, o con fines comerciales y lucrativos.



2. PRECIO DEL CONTRATO Y ABONOS AL CONTRATISTA

El presupuesto base de licitación asciende a 211.632,03 € según el desglose que se adjunta a continuación, correspondiente a gastos generales:

Concepto	Precio unitario (€)	Medición (ud)	Subtotal (€)
Traslado de animales	1.200,00	1	1.200,00
Esterilización perra hembra	220,00	60	13.200,00
Esterilización perro macho	125,00	60	7.500,00
Esterilización gata	100,00	60	6.000,00
Esterilización gato	50,00	60	3.000,00
Mantenimiento perro primer mes (12 €/día)	12,00	1.800	21.600,00
Mantenimiento perro segundo mes (8 €/día)	8,00	300	2.400,00
Mantenimiento perro tercer mes y siguientes (4 €/día)	4,00	300	1.200,00
Mantenimiento gato primer mes (10 €/día)	10,00	1.500	15.000,00
Mantenimiento gato segundo mes (6 €/día)	6,00	100	600,00
Mantenimiento gato tercer mes y siguientes (3 €/día)	3,00	300	900,00
Identificación, vacunación y desparasitación	40,00	240	9.600,00
Servicio de lacero	450,00	150	67.500,00
Aviso al servicio de lacero sin recogida	100,00	50,00	5.000,00
Servicios cirugías imprescindibles			8.000,00
			162.700,00



7,5 % BI y GG			12.202,50
BASE IMPONIBLE			174.902,50
IVA (21%)			36.729,53
PRECIO BASE LICITACIÓN			211.632,03

Para el cálculo del presupuesto se ha considerado que, en primer lugar, se deberán traer los animales a nombre del Ayuntamiento de Burgos que figuran en las instalaciones del anterior contratista, en Medina del Campo (Valladolid). El número de esterilizaciones se ha conjeturado suponiendo que hay 20 animales de cada sexo en el grupo inicial, y que en los meses posteriores se deberán realizar una media de 4 intervenciones mensuales por cada sexo, asumiendo que hay el mismo número de perros y de gatos. El coste de los mantenimientos es diario, y decreciente con objeto de fomentar la salida en adopción rápida de los animales. Asimismo, se ha conjeturado un número de 15 intervenciones mensuales del servicio de lacero, con recogida, y 5 avisos que no comporten recogida. La identificación, vacunación y desparasitación se realizará en aquellos animales sin propietario.

La partida de servicios de cirugías imprescindibles es una partida aproximada, según precios de mercado, cuyo importe concreto en cada certificación dependerá de los servicios realizados. En el Anexo I figura una tabla con un listado exhaustivo de procedimientos clínicos veterinarios, cuyo importe será el que se aplique, con un máximo a lo largo del contrato, y según la baja ofertada por la adjudicataria, de 8.000€, como figura en la tabla anterior.

El resto de prestaciones a las que obliga el presente Pliego se considerarán incluidas en la partida de Gastos Generales, conceptos expuestos en la tabla anterior.

El precio del contrato será satisfecho a la empresa adjudicataria mediante pagos mensuales contra factura de acuerdo a los servicios realmente ejecutados, de conformidad con la responsable del contrato, y tras presentar correctamente la factura electrónica con el desglose de los servicios prestados. La baja con la que se adjudique el contrato, en su caso, se aplicará de manera homogénea a todos los precios unitarios, también los incluidos en el Anexo I.



3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de diez (10) meses a contar desde la fecha que se disponga en la formalización del contrato, con la posibilidad de dos prórrogas de cinco meses cada una, con un máximo de diez meses, en los términos que dispone el artículo 29.2 de la LCSP, a aplicar en el caso de que las instalaciones municipales no se encuentren a disposición.

4. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES ASIGNADOS AL SERVICIO.

El adjudicatario deberá aportar los recursos materiales, personales y técnicos que resulten necesarios para la prestación del servicio, desde la fecha de inicio del contrato, en condiciones de ser utilizados, teniendo en cuenta que los recursos previstos a continuación constituyen el mínimo a adscribir a la ejecución del contrato, a incrementar por parte del adjudicatario si resulta preciso para la correcta prestación del servicio al ejecutarse a riesgo y ventura del mismo. El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de aquél.

El adjudicatario del contrato deberá acreditar la autorización de núcleo zoológico, así como el resto de autorizaciones sectoriales aplicables al servicio que se contrata. Asimismo, acreditará la capacidad mínima exigida para las instalaciones, siempre garantizando y priorizando el bienestar y la sanidad animal, mediante la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

Todo el personal afecto al servicio deberá disponer de un contrato o similar equivalente, que cumpla la normativa vigente de aplicación y debe ser remunerado de acuerdo con el convenio colectivo que resulte de aplicación. Los trabajadores que presten servicio en las instalaciones del Ayuntamiento por cualquier motivo derivado de la ejecución del contrato, deberán tener la formación e información sobre prevención de riesgos laborales y sobre los riesgos específicos y generales de su puesto de trabajo, según refiere la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y deberán estar protegidos sanitariamente. El personal que utilice el adjudicatario para la prestación del servicio y que tenga relación con el público estará debidamente uniformado.

El personal que participe como voluntario deberá regirse por la normativa que le es de aplicación.

a. RECURSOS PERSONALES.

El Adjudicatario deberá nombrar un interlocutor, y un suplente, con los Servicios Técnicos Municipales con objeto de coordinar, informar y resolver posibles incidencias que se pudieran producir a lo largo del Contrato con la brevedad que precise, así como ser la persona encargada de mantener la relación con el Ayuntamiento en lo que se refiere al citado Contrato.



El personal adscrito al contrato será, al menos:

1. Un veterinario con titulación académica acreditada, habilitado y colegiado para poder ejercer en la Comunidad de Castilla y León. Podrá pertenecer a la plantilla del adjudicatario o bien realizar el servicio de manera externa al mismo, si bien se garantizará la existencia de un centro y/o instalación autorizada para poder llevar a cabo los servicios veterinarios necesarios, incluidas las cirugías y la atención urgente.
2. Dos operarios de mantenimiento de las instalaciones que alberguen a los animales, que podrán actuar como laceros, en cuyo caso deberá disponer de formación en adiestramiento y/o modificación de conducta canina. El servicio de lacero deberá estar disponible 24 horas los 7 días de la semana. La persona que realice el transporte de los animales objeto del contrato, en el vehículo de la adjudicataria, deberá disponer de la formación acreditada de transporte de animales vivos.

En ningún caso, podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal al servicio del adjudicatario y el Ayuntamiento de Burgos. Se notificará al Servicio Medio Ambiente y Sanidad, los nombres, categorías, título acreditativo de la formación en adiestramiento y/o modificación de conducta canina y demás circunstancias personales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo.

a. Labores del Servicio Veterinario

El Servicio Veterinario es responsable del bienestar de los animales recogidos y albergados y se encargará, entre otras, de las siguientes tareas:

1. Determinar el estado sanitario de los animales acogidos desde su entrada hasta su salida. Reconocimiento de los animales siguiendo un protocolo de actuación, el cual deberá ser enviado al técnico municipal competente para su revisión y, en su caso, modificación, siguiendo los procedimientos éticos, deontológicos y legalmente establecidos para la praxis veterinaria, en cuanto a identificación, exploración física, desparasitación, vacunación, esterilización, etc. El protocolo de urgencias médicas en los animales identificados deberá incluir como primera medida el intento de comunicación con el propietario del animal y aceptación, mediante método que deje constancia.
2. Efectuar las curas y tratamientos que procedan a los animales recogidos, especialmente aquellos que estén lesionados o heridos. El protocolo de atención de urgencias deberá incluir los siguientes procedimientos:
 - a. Primeros auxilios in situ
 - b. Traslado del animal a clínica veterinaria o centro con medios y veterinario
 - c. Triage y valoración primaria
 - d. Estabilización y monitorización del paciente



3. Decidirá el tipo de alimentación y cuidados que precise cada animal de forma individualizada, así como, en su caso, la medicación que debe ser administrada, llevándose ésta a cabo, al menos, bajo su supervisión y, preferiblemente, por un veterinario o auxiliar de veterinaria acreditado.
4. Realizar las cirugías pertinentes. Todos los animales deberán estar esterilizados quirúrgicamente de forma previa a su entrega en adopción, salvo aquellos que por edad (menores de 6 meses) o por presentar alguna patología, esté contraindicado y, en ese caso, deberá constar por escrito, firmado por el veterinario prescriptor, la circunstancia que justifique no esterilizar al animal. Además, aquellos animales que se encuentren en el mismo espacio que otros de su misma especie, deben estar esterilizados si tienen edad suficiente y no es una contraindicación veterinaria o comportamental que, en su caso, deberá justificarse por escrito.
5. Decidir los tratamientos de desinfección y desinsectación que se realicen en las instalaciones donde se alberguen los animales, estableciendo un protocolo programado que será presentado al técnico competente para su revisión y, en su caso, modificación o mejora. Los procedimientos deben quedar reflejados en un registro en la propia instalación.
6. Realizar los trámites clínicos y administrativos necesarios para llevar a cabo la correcta identificación y registro de los animales, por un veterinario identificador, a través del Sistema de Identificación de Animales de Castilla y León (SIACYL) o equivalente, así como realizar las modificaciones y cambios de propietario pertinentes, en concreto tras las adopciones y aquellos que sean requeridos por el Ayuntamiento.
7. Seguimiento de los animales que sean dados en adopción cumpliendo con cuantos requisitos sean obligados. Podrá hacerse en colaboración con Asociaciones de Protección Animal.
8. Responsable de la evaluación, realización y certificación de las excepcionales eutanasias de animales recogidos, cumpliendo en todo caso las obligaciones establecidas por la normativa vigente de aplicación y utilizando métodos autorizados y que garanticen el bienestar del animal. Deberán ser previamente autorizadas por el personal técnico municipal competente, sin perjuicio de que por causas de extrema urgencia, para garantizar el bienestar animal, pueda llevarse a cabo y ser justificado y certificado posteriormente.
9. Comunicación fluida con el Ayuntamiento relativa al estado sanitario de los animales, funcionamiento del servicio de recogida, mantenimiento y adopciones, incidencias, partes mensuales, trimestrales y anuales, etc.

Cuando le sea requerido a la adjudicataria, deberá facilitar toda la información veterinaria de los animales que hayan formado parte del servicio, incluso la redacción de informes veterinarios, debiendo colaborar en todo momento con el Ayuntamiento durante las actividades inspectoras llevadas a cabo por el personal técnico municipal.



b. Labores de recogida y mantenimiento de los animales

El servicio de recogida de animales abandonados, extraviados y/o desamparados debe estar disponible las 24 horas del día, todos los días de ejecución del contrato, debiendo acudir al lugar donde se encuentre el animal en el menor plazo posible desde la recepción del aviso por vía telefónica, que no superará los 45 minutos.

En cuanto al personal que lleve a cabo las actuaciones tanto de recogida como de mantenimiento y cuidado de los animales deberán tener formación y conocimiento sobre el comportamiento y manejo de los animales, especialmente perros y gatos, y acreditar la formación de transporte de animales vivos, así como aptitudes físicas y técnicas para el desarrollo de sus actividades. Deberán tener carnet de conducir vehículos y, al menos uno de los operarios en contacto directo con los animales, deberá tener licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El personal que lleve a cabo la recogida, el cuidado de los animales durante su estancia en el centro de acogida, actuaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones, se encargará, de las siguientes tareas, entre otras:

- a. Recogida o captura de los animales abandonados, extraviados y/o desamparados en el término municipal de Burgos
- b. Transporte de los animales recogidos a las instalaciones del adjudicatario, o centro veterinario en su caso.
- c. Recepción de los animales en el centro, proporcionando los primeros cuidados necesarios y requerir al servicio veterinario
- d. Realizar buenas fotografías a los animales albergados, al menos en el momento de la entrada y cuando le sea requerido por el responsable del contrato, en un plazo máximo de 72 horas, con objeto de fomentar su adopción o búsqueda de su posible propietario
- e. Limpieza y mantenimiento diario de los alojamientos de los animales.
- f. Alimentar, al menos, una vez al día a los animales con la comida establecida por el servicio veterinario.
- g. Labores de gestión y tratamiento de datos, tales como el registro y actualización administrativa de entradas y salidas, conforme a los protocolos y procedimientos que establecerá el Ayuntamiento.
- h. Comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones, al menos, una vez al día
- i. Colaboración con los voluntarios que pertenezcan a alguna Asociación de protección animal
- j. Recepción y valoración de las solicitudes de adopción de los animales albergados. Se pondrá en contacto con el solicitante y facilitará una visita para que puedan conocerse.
- k. Todas aquellas actuaciones que se le encomienden desde el punto de vista de gestión administrativa para la adecuada y correcta prestación del contrato.



b. RECURSOS MATERIALES.

El adjudicatario aportará los siguientes recursos materiales, independientemente de los mínimos indicados como medios que se compromete el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato y aquellos otros necesarios para el desarrollo de las obligaciones del servicio y la función asignada, de acuerdo con la legislación vigente.

a. Vehículo.

El adjudicatario deberá disponer de un vehículo apto para el transporte de animales y adecuado para la prestación del servicio, que cumpla la normativa vigente de aplicación, especialmente, la referente al transporte de animales vivos y la de bienestar animal.

El tiempo de traslado del animal deberá ser el mínimo posible, sin paradas innecesarias.

Durante el transporte el animal estará protegido de la intemperie, debiendo incluirse en habitáculos independientes, para que se pueda transportar distintos animales sin problemas, con espacio suficiente para cada uno según la especie y el tamaño. No deberá suponer un estrés añadido el transporte con otras especies distintas, es decir, deberá evitarse, siempre que sea posible, el transporte de perros y gatos en el mismo momento. En caso de no poder evitarse, deberán separarse, al menos, de tal forma que no sea vean entre ellos.

El vehículo dispondrá de respiraderos y sistema de climatización y ventilación, debiendo evitar el hacinamiento, garantizando la seguridad vial y la seguridad de los animales durante su transporte. El adjudicatario se asegurará de que no se deje sin cuidados al animal en el medio de transporte en condiciones tales que puedan ser perjudiciales para su seguridad o salud.

El vehículo deberá mantenerse en buenas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar desinsectado y desinfectado, al menos, cada vez que se haya transportado un animal y, mínimo, una vez al mes. Si fuera necesario, en caso de que la adjudicataria no lo lleve a cabo, y bajo petición del responsable del contrato, podrá exigirse una desinfección mensual, acreditada por una empresa especializada.

b. Útiles para la recogida y para el mantenimiento de los animales

Aquellos que sean necesarios para la prestación del servicio, como comederos y bebederos, collares y correas, lazos de captura para perros, materiales de enriquecimiento ambiental para gatos de larga estancia, jaulas y trasportines para el transporte de animales, jaulas de captura de distintos tamaños, bozales, EPIs para el personal, etc.

c. Lectores de microchips.

Tendrá a disposición en funcionamiento el número de lectores que considere oportuno, debiendo tener, por lo menos, uno el lacero y otro ubicado permanentemente en las instalaciones donde se alberguen los animales.



d. Medios de comunicación

Para llevar a cabo el servicio dispondrá, al menos, de los siguientes medios:

1. Teléfono móvil operativo 24 horas, todos los días del año, para la recepción de avisos de lacero
2. Teléfono móvil o fijo de contacto directo con el interlocutor del contrato, disponible de lunes a viernes de 9 a 15 horas. El uso será para comunicaciones entre ambas partes del contrato, cuyo fin es la comunicación rápida y fluida sobre cuestiones del contrato.
3. Dirección de correo electrónico de uso exclusivo para el desarrollo de los servicios del presente contrato, tanto para la comunicación con el contratista como para la recepción de solicitudes de adopción.
4. Equipo informático con internet para realizar la gestión administrativa, tener actualizado el registro electrónico de entradas y salidas, las fichas individuales de cada animal, la gestión de SIACYL, etc.

Deberá disponer de un medio de difusión de los animales para fomentar la visualización y fomentar la adopción de los animales. Deberá ser una página web, de dominio propio y acceso público, gastos por cuenta de la adjudicataria, que únicamente contenga a los animales que puedan ponerse en adopción, así como otra información que se considere relacionada y apropiada, especialmente, y entre otros aspectos, concienciación sobre la tenencia responsable, casas de acogida y/o programas de voluntariado, jornadas de visitas y talleres, horarios de atención al público, teléfonos de contacto, procedimientos de recogida de animales con propietario, procedimiento de solicitud de adopción, etc., Esta página se actualizará, al menos, semanalmente y siempre que sea necesario con las entradas de nuevos animales que se encuentren en adopción. Podrá llevarse a cabo la difusión a través de redes sociales y/u otros medios de comunicación. Podrán colaborar con asociaciones de protección animal para la difusión y fomento de los animales en adopción.

La adjudicataria deberá tener la capacidad suficiente para la utilización de cuantas aplicaciones informáticas pudiera facilitar el Ayuntamiento de Burgos como herramienta de trabajo o interacción con el ciudadano, Policía Local, etc.

Correrán a cargo del adjudicatario, los gastos que puedan generarse tanto por la adquisición de los mismos, consumos y otros.

e. Medidas de protección del personal.

El personal empleado dispondrá de aquellas medidas de protección legales en evitación de riesgos para su salud o integridad física, especialmente en lo relativo a la manipulación de productos químicos tóxicos o desinfectantes y manejo y tratamiento de los animales. Deberá dar cumplimiento a la normativa legal aplicable en la materia.



1.1.1 Instalaciones de mantenimiento de los animales recogidos

Las instalaciones serán las facilitadas por la empresa adjudicataria y deberán cumplir con la normativa vigente de aplicación, debiendo disponer del registro de núcleo zoológico en vigor, que incluya, al menos, las especies canina y felina y, en todo caso, deberá contar con un espacio cerrado habilitado para albergar de forma independiente y excepcional a otras especies de animales de compañía que se puedan recoger en la vía pública, tales como conejos de compañía, roedores de compañía (hámster, jerbos...), reptiles de compañía, etc.

La capacidad de estas instalaciones deberá ser, al menos, para 70 animales de la especie canina y 70 animales de especie felina. Deberá poder albergar de forma independiente a otras especies, a animales de compañía de otras especies de menor tamaño, tipo lagomorfos domésticos, roedores o reptiles. Las dependencias podrán encontrarse en la misma o distinta ubicación geográfica, aunque, en todo caso, no dificultaran el desarrollo de las prestaciones de este servicio y detalladas en el pliego.

Las instalaciones en las que se mantengan los animales recogidos objeto del contrato, es decir, animales de compañía vivos, principalmente perros y gatos, abandonados, extraviados y/o desamparados en las vías o zonas públicas del término municipal de Burgos, y aquellos otros definidos anteriormente, deberán encontrarse a una distancia máxima de 50 kilómetros del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, del Ayuntamiento de Burgos, sito en la Calle Conde Diego Porcelos, 4, 09003, Burgos, con objeto de poder llevar a cabo todas las actuaciones de inspección y supervisión por los técnicos competentes y/o responsables del contrato, priorizando, en todo caso, el bienestar de los animales recogidos, reduciendo el estrés de transporte hasta las instalaciones en las que luego sean mantenidos hasta su devolución al propietario/a o, en caso de no disponer de él/ella, su adopción, permitiendo a los solicitantes acudir a conocer a los animales sobre los que se tenga interés.

Las actuaciones que se llevarán a cabo en dichas instalaciones, por parte de la adjudicataria, básicamente son las siguientes, pudiéndose ampliar alguna especificación o circunstancia a lo largo de la ejecución del contrato, estando de acuerdo ambas partes por escrito:

1. Traslado de los animales recogidos en término municipal sometiéndolos a una primera valoración veterinaria, observación sanitaria y administración de los tratamientos necesarios y/u obligatorios cuando carezcan de ellos.
2. Cuidado de los animales recogidos, procurando a los mismos alojamiento, manutención y tratamiento veterinario necesario.
3. Fomento de las adopciones de los animales albergados, que carezcan de microchip y propietario conocido en el momento de la recogida, y cuyo titular sea el Ayuntamiento de Burgos, y gestión en colaboración, bajo supervisión y



autorización de los técnicos municipales competentes y/o el responsable del contrato.

4. Mantenimiento diario, limpieza exterior e interior de las instalaciones y edificaciones del adjudicatario donde se alberguen los animales. Mínimo deberán desinfectarse las instalaciones una vez a la semana, con desinfectantes legalmente autorizados y destinados a colectividades de animales, y siempre que salga definitivamente el animal de cada estancia, previo a la entrada de otro nuevo.

Las instalaciones de cualquiera de las especies que se alberguen, deberán disponer de objetos para enriquecimiento ambiental y se llevarán a cabo procedimientos dedicados a la reducción de estrés y a la prevención de trastornos de comportamiento y de conducta derivados del confinamiento. Se debe mantener a los animales en base a aprendizajes asociativos positivos, no estando permitida cualquier acción compatible con falta de respeto hacia ellos u, obviamente y en cumplimiento de la normativa de bienestar animal, con el maltrato de los mismos.

Deberán disponer de, al menos, las siguientes estancias bien diferenciadas, con un protocolo específico de actuación para cada una de ellas, elaborado o supervisado por personal especializado en gestión sanitaria de centros de protección animal, que deberá cumplirse por todo el personal que acceda a las instalaciones.

1. Zona de animales de la especie canina
 - a. **Zona de cuarentena:** albergará individualmente a los animales recogidos sin identificar, al menos, durante 48 horas desde la entrada al centro, y será dedicada a aislar los animales, manteniéndolos vigilados a fin de observar signos o síntomas sospechosos de enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias con el fin de reducir el riesgo de propagación. Existirá un aislamiento físico, manejo específico y extremando las medidas de higiene y, en su caso, diagnóstico y tratamiento clínico. Deberá utilizarse vestimenta y medios materiales diferentes al resto de estancias, existiendo en la entrada y salida pediluvio de calzado que deberá utilizarse cada vez que se pase por la entrada/salida.
 - b. **Zona de animales identificados:** albergará aquellos animales que cuenten con un medio de identificación (microchip o similar) hasta su devolución al propietario o, en su caso, puesta en adopción. Podrán incluirse en la zona de cuarentena cuando el espacio sea insuficiente en ésta.
 - c. **Zona de caniles:** individuales o en grupo, según su estado sanitario y comportamiento. Podrán tener patio exterior o no.
 - d. **Zona de lazareto:** albergará individualmente a los animales enfermos, separados físicamente entre infecciosos o no, y será dedicada a aislar los animales, manteniéndolos con el tratamiento necesario (bajo supervisión veterinaria), según el diagnóstico veterinario, y vigilados, al menos dos



veces al día, hasta su recuperación o posible tratamiento ambulatorio, siempre que no sea una enfermedad infecto-contagiosa. Existirá un aislamiento físico, manejo específico y extremando las medidas de higiene. Deberá utilizarse vestimenta y medios materiales diferentes al resto de estancias, existiendo en la entrada y salida pediluvio de calzado que deberá utilizarse cada vez que se pase por la entrada/salida.

- e. **Zona/s de esparcimiento y ejercicio:** lugar en el que puedan permanecer sueltos y libres, de forma individualizada o acompañados por otros animales de la misma especie, deberá estar correctamente vallado y/o delimitado y los animales deberán estar vigilados por personal formado en comportamiento canino, sin que exista riesgo de fuga. Deberá disponer de algún elemento de enriquecimiento ambiental y otros que les permitan cobijarse.

2. Zona de animales de la especie felina.

- a. **Zona de cuarentena:** individual para cada gato recogido sin identificar, al menos, durante 48 horas desde la entrada al centro, y será dedicada a aislar los animales, manteniéndolos vigilados a fin de observar signos o síntomas sospechosos de enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias con el fin de reducir el riesgo de propagación. Existirá un aislamiento físico, manejo específico y extremando las medidas de higiene y, en su caso, diagnóstico y tratamiento clínico. Deberá utilizarse vestimenta y medios materiales diferentes al resto de estancias, existiendo en la entrada y salida pediluvio de calzado que deberá utilizarse cada vez que se pase por la entrada/salida.
- b. **Gateras individuales:** se ubicarán a los gatos recogidos, aparentemente sanos, mientras se lleva a cabo la profilaxis sanitaria (desparasitaciones y vacunaciones) y, en su caso, esterilización, para posteriormente introducirlos en las gateras colectivas, siempre que sea posible.
- c. **Gateras colectivas:** deberá disponerse de cuantas gateras colectivas sean necesarias para ubicar los animales de la especie felina bajo titularidad municipal. Deberán cumplir las siguientes características, por lo menos:
 - i. Zona/s de descanso: camas a distintas alturas, cubiertas y en el exterior
 - ii. Bebederos o puntos de agua: con agua limpia y fresca, al menos, renovados diariamente o automáticos. Al menos uno por animal.
 - iii. Comederos: deberán estar a distintas alturas, con espacio suficiente para que puedan comer tranquilos
 - iv. Casetas o cobijos individuales y colectivos
 - v. Vallado completo o método similar que evite la huida, en cualquier caso, teniendo una zona exterior a la que puedan acceder libremente y zonas donde cobijarse



- vi. Como máximo podrán convivir 15 animales sanos, sin enfermedades ni signos clínicos, en la misma gatera, salvaguardando el bienestar animal, la sanidad, el comportamiento etológico y el espacio individual exigido por la normativa vigente o recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).
 - vii. Areneros: tantos como sea necesario y, en todo caso, uno más que el número de animales que se encuentren dentro de la gatera
 - viii. Rascadores o torres de interacción y otros elementos de enriquecimiento ambiental, que deberán ser seguros para los animales
 - ix. Deberá supervisarse y limpiarse diariamente, especialmente los areneros y zonas en las que defequen u orinen los animales
 - x. Deberá desinfectarse tantas veces como sea necesario, con productos apropiados para lugares que albergan animales, no tóxicos para ellos
 - xi. Se valorará diariamente el comportamiento de los animales, evitando, siempre que sea posible, toda situación causante de estrés y valorando su introducción o cambio de gatera si fuera necesario, fomentando la adopción de los mismos
- d. **Zona de lazareto:** albergará individualmente a los animales enfermos, separados físicamente entre infecciosos o no, y será dedicada a aislar los animales, manteniéndolos con el tratamiento necesario (bajo supervisión veterinaria), según el diagnóstico veterinario, y vigilados, al menos dos veces al día, hasta su recuperación o posible tratamiento ambulatorio, siempre que no sea una enfermedad infecto-contagiosa. Existirá un aislamiento físico, manejo específico y extremando las medidas de higiene. Deberá utilizarse vestimenta y medios materiales diferentes al resto de estancias, existiendo en la entrada y salida pediluvio de calzado que deberá utilizarse cada vez que se pase por la entrada/salida.
3. Zona de atención veterinaria: deberá disponer de, al menos, un botiquín de primeros auxilios, dos jaulas portátiles, de un tamaño acorde a la especie a albergar, así como una mesa de exploración o lugar en el que se pueda llevar a cabo. Además, la adjudicataria deberá disponer de un contrato o convenio con una clínica veterinaria cercana a las instalaciones (máximo 20 kilómetros, si no se encuentra dentro del término municipal de Burgos) o a no más de 50 kilómetros de la Calle Conde Diego Porcelos, 4, 09003, Burgos, para evitar en todo lo posible sufrimientos innecesarios a los animales provocados por prolongados tiempos de traslado, y poder atenderlos a la mayor celeridad posible.



4. Zona o dependencia de atención al público y trabajo administrativo: puede ser independiente o encontrarse en la misma dependencia que albergue a lo animales, aunque estará separada de esta últimas. Podrá dedicarse la misma zona para ambos fines, si así se prefiere, es decir, para el desarrollo de las actividades de gestión administrativa previstas en el presente Pliego para la ejecución del contrato y la atención al público, especialmente a propietarios de animales extraviados y a los posibles adoptantes, éstos últimos en el horario que se acuerde., al menos, el definido en el pliego. Deberá disponer de las instalaciones y mobiliario necesario para llevar a cabo las obligaciones definidas en el pliego.

Todas las estancias que alberguen animales deberán disponer de las siguientes instalaciones, salvo que se indique lo contrario por el responsable del contrato:

- Bebederos con agua fresca y limpia, salvo contraindicación veterinaria, que deberán encontrarse limpios y serán supervisados y renovados diariamente, salvo que sean automáticos, en cuyo caso solo deben revisarse y limpiarse.
- Comederos: permanentes o colocados en el momento de la alimentación. Limpios y, en su caso, desinfectados.
- Zona u objeto de descanso: camas o similar, donde los animales puedan tumbarse cómodamente, sin riesgo. En las zonas de cuarentena, éstas deben poder lavarse y desinfectarse tras cada estancia. En el caso de las instalaciones que alberguen gatos, se colocarán a distintas alturas.
- Sus dimensiones deberán ser proporcionales de la capacidad máxima y especie que albergue, garantizando en todo momento el bienestar animal
- Los horarios de mantenimiento diarios deben respetarse, ya que el estrés de los animales se incrementa cuando no son predecibles.

Los elementos de enriquecimiento ambiental deben ser seguros y no provocar daños a los animales, además de ser limpios e higiénicos, renovados con la periodicidad adecuada y, en su caso, deberá supervisarse el uso. El centro debe incluir en sus protocolos y actuaciones diarios la observación de posibles alteraciones en el comportamiento de los animales, debiendo realizar las actuaciones etológicas y comportamentales que prescriban los profesionales acreditados. Todas las alteraciones constatadas deberán reflejarse en la ficha individual de cada animal.

En el caso de que se lleve a cabo la acogida temporal externa de animales, por personal voluntario en sus domicilios particulares, deben verificarse por la adjudicataria las condiciones de tenencia, garantizando siempre el bienestar y protección animal. Ésta deberá ser autorizada por personal municipal competente y será de la duración que se defina en dicha autorización. La adjudicataria facilitará al responsable del contrato una lista de personas voluntarias que podrían ser casa de acogida si fuera necesario, donde figurará, al menos, nombre y apellidos, DNI, domicilio de acogimiento y teléfono de contacto. Deberá cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación.



5. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

a. Recogida de Animales

La captura se hará por medios legales autorizados y que inflijan el menor castigo o angustia posible a los animales. El transporte hasta las instalaciones de acogida se realizará en las condiciones que aseguren el máximo bienestar para el animal capturado, cumpliendo la normativa vigente en materia de transporte de animales.

La procedencia de los animales que deben ser recogidos puede ser:

1. Recogida en la vía pública de animales de compañía extraviados, abandonados o desamparados, fundamentalmente perros y gatos, identificados o no, sanos o enfermos, dentro de los 45 minutos siguientes a la recepción del aviso al teléfono de lacero, efectuado por la Policía Local, la Concejalía de Medio Ambiente y Sanidad del Ayuntamiento de Burgos u otras Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.
2. Recogida de animales de compañía, fundamentalmente perros y gatos, por orden judicial o policial (asumiendo el cuerpo policial ordenante el cumplimiento de la normativa para la entrada en inmuebles particulares, en su caso).
3. Por incautación de animales domésticos como medida provisional o cautelar ordenada por la autoridad competente. La recogida responderá en plazo al requerimiento recibido.
4. Por aplicación del artículo 22.4 de la Ley 7/2023 de Protección de los derechos y bienestar de los animales.

El tiempo de respuesta ante un posible aviso de recogida, será como máximo de 45 minutos desde que se efectúa el aviso, salvo que se establezca otro periodo en recogidas programadas o bajo autorización del órgano competente.

En caso de recoger en la vía pública un gato identificado con microchip bajo titularidad municipal, perteneciente a una colonia felina registrada en el término municipal de Burgos, datos a los que la adjudicataria tendrá acceso, podrá retornarse a su colonia tras autorización de personal municipal competente, salvo que se encuentre herido y necesite atención veterinaria, en cuyo caso deberá ser trasladado a la clínica veterinaria adjudicataria del contrato correspondiente para la atención veterinaria de gatos comunitarios, vigente en el momento.

b. Recepción y reconocimiento del animal recogido o capturado

Si el animal precisa de primeros auxilios veterinarios, deberá ser trasladado directamente a una clínica veterinaria.

En caso de estar identificado se enviará el número de identificación al Ayuntamiento, a través del correo electrónico sanidad@aytoburgos.es, en un plazo máximo de 24 horas desde su recogida, para que se inicie el procedimiento necesario.

Si los servicios veterinarios comprueban que el animal carece de dispositivo de identificación, se instaurará un microchip electrónico cuanto antes donde figure como



propietario el Ayuntamiento de Burgos, con los datos que serán facilitados exigibles por el Registro.

La adjudicataria, a través del servicio veterinario, tendrá la responsabilidad de realizar los tratamientos veterinarios necesarios que requiera cada animal, especialmente aquellos que puedan estar heridos o enfermos, previa comunicación de diagnóstico, tratamiento y presupuesto al técnico competente, sin perjuicio de que por causas de extrema urgencia, para garantizar el bienestar animal, pueda llevarse a cabo una estabilización y ser justificado posteriormente.

c. Custodia y mantenimiento de animales recogidos o capturados

A su llegada a las instalaciones serán objeto de identificación, mediante microchip electrónico, y una primera exploración general, abriendo una ficha individual por animal, en formato electrónico, donde figuren todas las características que determine el Ayuntamiento.

Se efectuarán las actuaciones que resulten necesarias para que la estancia de los animales en las instalaciones de acogida se desarrolle en adecuadas condiciones salud, bienestar, seguridad y salubridad, velando continuamente por el buen estado de los mismos.

El servicio veterinario será el encargado de decidir el tipo de alimentación que debe administrarse a cada animal, así como de la frecuencia, según sus necesidades. La alimentación se proporcionará como mínimo en una toma teniendo consideraciones especiales según la edad, tamaño y estado sanitario de los animales. En el caso de los perros de más de 15 kg de peso, deberá proporcionárseles la ración diaria repartida, al menos, en dos tomas. El agua de bebida estará continuamente a disposición del animal, debiendo ser renovada en los bebederos una vez al día, como mínimo, o bien instalarlos automáticos.

Sobre aquellos animales que carezcan de identificación, se aplicará el protocolo sanitario y alimentario que en caso corresponda y que, al menos, incluirá una desparasitación interna y externa, en un plazo máximo de 24 horas tras su entrada en las instalaciones, con productos eficaces y bajo supervisión veterinaria.

En cuanto a los animales identificados, si una vez realizados los procedimientos necesarios y transcurridos los plazos establecidos por la Ordenanza Municipal de Animales de Compañía sin que su propietario hubiera recogido a su animal, dicho animal se entenderá abandonado, y, previa autorización por parte del Ayuntamiento de Burgos, deberá tramitarse el cambio de propietario por la adjudicataria, a favor del Ayuntamiento, y fomentar su adopción, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que hubiera incurrido el anterior propietario.

Si el animal carece de identificación, se instaurará un microchip electrónico donde figure como propietario el Ayuntamiento de Burgos y, pasado el plazo establecido en la Ordenanza Municipal sin que aparezca el posible propietario, el animal será considerado, de forma directa, como abandonado, pudiendo tramitarse su adopción.



Una vez se comprueba que el animal está en un correcto estado sanitario y se ha desparasitado, se llevará a cabo el protocolo de vacunación, bajo supervisión veterinaria, que incluirá, al menos, en el caso de los perros, la vacunación antirrábica y protocolo de primovacuna polivalente que facilite protección frente a las siguientes enfermedades caninas de carácter infecto-contagioso: parvovirus, moquillo, hepatitis infecciosa, traqueobronquitis, laringotraqueitis infecciosa y leptospirosis.

En el caso de los gatos, una vez desparasitados y con un buen estado sanitario, será obligatorio mantenerlos aislados de otros gatos durante, al menos, 7 días. Si no muestran signos clínicos de enfermedades infecto-contagiosas, antes de incluirlos en instalaciones con otros gatos, deben testarse con muestra sanguínea frente a la Leucemia e Inmunodeficiencia felinas y vacunarse de la siguiente forma:

- En caso de que el resultado del test sea positivo a alguna de las dos enfermedades, deberá aislarse únicamente con animales que padezcan esa misma enfermedad y, salvo contraindicación, se vacunará frente a calicivirus, panleucopenia y rinotraqueitis. Si muestra un estado de enfermedad que precise control veterinario diario, podrá mantenerse en un alojamiento individual.
- En caso de resultar negativo, se vacunará frente a las siguientes enfermedades felinas: leucemia, calicivirus, panleucopenia y rinotraqueitis, con revacunación a las 4-6 semanas. Una vez vacunado, tras mantenerse dos días más en un alojamiento individual sin mostrar signos de enfermedad, se introducirá gradualmente con los demás gatos sanos y vacunados.

d. Salida de los animales recogidos y mantenidos

Todos los animales recogidos, que posteriormente sean entregados en adopción estarán correctamente identificados, vacunados, desparasitados y esterilizados, esto último en caso de que sean mayores de 6 meses y no exista contraindicación. Además, portarán la documentación sanitaria y documento de identificación, debiendo realizar el cambio de propietario la empresa adjudicataria en el momento de la entrega del animal al nuevo propietario. Los animales deberán ser entregados con un contrato de adopción, a una persona mayor de edad y, en caso de ser considerados Potencialmente Peligrosos, a una persona con la preceptiva licencia administrativa.

Aquellos animales que estén identificados en el momento de la recogida, que carezcan de algún tratamiento obligatorio o del documento de identificación o pasaporte europeo, deberán ser recogidos una vez se hayan subsanado las deficiencias por la empresa adjudicataria, es decir, administrados los tratamientos obligatorios, tales como vacunación antirrábica y desparasitación en el caso de los perros, o esterilización quirúrgica en gatos mayores de 6 meses, así como la entrega de una copia del pasaporte europeo si carece de él, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el propietario del animal y en el consecuente pago de las tasas correspondientes definidas en la ordenanza fiscal vigente.

Excepcionalmente, de forma justificada y cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente de aplicación podrá procederse a la eutanasia por razones de bienestar



animal, por un veterinario colegiado que lo certifique, y tras recibir la autorización del Ayuntamiento de Burgos. En certificado veterinario de eutanasia deberá remitirse al responsable del contrato, en un plazo máximo de 72 horas tras la realización del procedimiento clínico.

La adjudicataria debe cumplir con la normativa de aplicación y, por ello, debe hacerse cargo de la gestión, incluida la administrativa, de los cadáveres de animales que se pudieran producir durante la realización de Servicio, enviando al Ayuntamiento de Burgos el documento que acredite que fue incinerado o enterrado por una empresa reconocida oficialmente para la realización de dichas actividades, donde conste el número de identificación del animal fallecido.

Deberán cumplirse estas obligaciones y las demás contenidas en la legislación aplicable, especialmente en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

e. Otras obligaciones

Recepción y valoración de las solicitudes de adopción de los animales albergados. Se pondrá en contacto con el solicitante y facilitará una visita para que puedan conocerse, fuera o dentro del centro. En el caso de las Asociaciones de protección animal, tras contactar éstas con el técnico municipal competente o directamente con la adjudicataria, por una solicitud de adopción, podrán acudir, en los horarios y días que se establezcan por acuerdo entre contratista y adjudicatario, que deberán ser de, al menos, 3 horas a la semana, a las instalaciones que alberguen los animales, o sus proximidades, y el personal encargado del cuidado de los animales o el veterinario colaborará facilitando que conozcan al animal.

La atención al público será en un lugar acordado entre ambas partes del contrato, pudiendo ser, para las Asociaciones de protección animal, en las proximidades del lugar donde se alojan los animales, o, para particulares, en otro lugar. Al menos deberá atenderse al público, cuando sea necesario, 3 horas a la semana.

La atención y respuesta de las solicitudes de adopción será a través del correo electrónico de uso exclusivo para el desarrollo de este contrato y, posteriormente, cuando se concrete la visita, la adjudicataria deberá trasladar al/los animal/es al lugar acordado para facilitar su adopción con el solicitante.

Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello a disposición del Ayuntamiento los medios personales y materiales que se indican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en los plazos señalados al efecto.

El contratista estará obligado a satisfacer los gastos que en su caso se deriven de la licitación, de la adjudicación y cualquier otra tasa, tributos u otros ingresos de derecho público que resulten de aplicación según las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.



El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones de orden laboral y tributario, así como lo prevenido en cuantas disposiciones obliguen al adjudicatario.

Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio. A tal efecto contratará el seguro de responsabilidad civil que responderá de los daños que puedan causar los animales en tanto queden en custodia del contratista.

6. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SANITARIA.

El adjudicatario del contrato estará obligado, más allá de las obligaciones señaladas con anterioridad y exigidas por la normativa vigente, a:

La llevanza y seguimiento del Libro de Registro de entradas y salidas de los animales recogidos en el término municipal de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Realizar y mantener actualizadas las fichas individuales de los animales que conformen el Libro de Registro, que en cualquier caso tendrán que tener soporte digital y, se enviarán al Servicio de Sanidad del Ayuntamiento de Burgos siempre que le sea requerido y, al menos, mensualmente.

Cuando haya sido recogido un animal, en el plazo máximo de 24 horas hábiles, deberá remitirse al Servicio de Sanidad el parte de recogida que contendrá, al menos, los siguientes datos: persona que da el aviso, fecha y hora de recepción del aviso, lugar de aparición del animal, hora y lugar de recogida por la adjudicataria, especie, número de identificación, en su caso, raza, sexo, capa y edad.

La ficha individual de cada animal contendrá los siguientes datos, como mínimo:

a) Datos generales:

1. Referencia municipal
2. Fecha de entrada
3. N° de microchip (que posea o que sea implantado por el veterinario del centro).
4. Causa que motiva el ingreso (animal abandonado, que haya causado lesiones, etc.).
5. Método de procedencia (llamada telefónica de la policía, intervención de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.).
6. Fecha, hora, lugar y dirección de procedencia (vía pública, domicilio particular, propietario, etc.).
7. Fecha de nacimiento del animal
8. Características morfológicas (raza, color, peso).
9. Carácter del animal
10. Fecha de Baja, en su caso.
11. Motivo de Baja (devuelto a propietario/adoptado/fallecido/escapado/eutanasia).



b) Datos veterinarios

1. Tratamiento profiláctico (vacunaciones y desparasitaciones) y fecha
2. Diagnóstico y Tratamiento médico, y fecha
3. Intervención/es realizadas y fecha
4. Datos relativos a su alimentación (Nombre completo y/o ficha del pienso y cantidad diaria)
5. Otras observaciones relevantes

c) Interesados en su adopción

1. Nombre y apellidos
2. D.N.I.
3. Teléfonos de contacto
4. Correo electrónico
5. Dirección de contacto
6. Fecha de visita
7. Protocolo de protección de datos
8. Observaciones

d) Otros datos

1. Se harán constar, de forma cronológica, aquellas otras consideraciones que se estimen oportunas en aras de asegurar un buen y adecuado seguimiento de las actuaciones seguidas.

En todo caso, cualquier circunstancia que ocurra con alguno de los animales, tales como enfermedad, desaparición, alteración del comportamiento, solicitud de adopción, entre otros, deberá ser comunicada lo antes posible al Servicio de Sanidad.

La adjudicataria elaborará un parte mensual de entradas y salidas firmado por el representante de la adjudicataria, en el que se especificarán los siguientes datos:

1. Entradas
2. Salidas
 - a. Entregado a su propietario.
 - b. Adopción.
 - c. Fallecido y diagnóstico de muerte
 - d. Otras causas. Se especificarán, indicando, brevemente, las razones que motivaron la/s causa/s
3. Animales vivos en el centro (número y estado del animal)



Elaboración de una memoria semestral explicativa de toda la gestión efectuada y prestaciones realizadas, con datos estadísticos y comparativos, e incorporando propuestas de mejora en las actuaciones y desarrollo en conjunto del servicio. Sobre el primer semestre de ejecución del contrato la memoria deberá atender al siguiente contenido, de forma explicativa y desglosada, estadísticas mediante gráficas y texto explicativo de la evolución de los datos y propuestas de mejora en cuanto al desarrollo del servicio y promoción de la tenencia responsable. El segundo semestre, además de contener los datos anteriores, se hará constar una tabla de evolución comparativa. Y así en semestres sucesivos.

Datos mínimos /indicadores a incorporar en la memoria semestral

1. Entrada de animales:
 - 1.1.Nº de animales recogidos, diferenciados por especies
 - 1.2.Fecha de recogida
 - 1.3.Procedencia de los animales:
 - 1.3.1. Extraviados/ abandonados con identificación
 - 1.3.2. Extraviados/ abandonados sin identificación
 - 1.3.3. De actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - 1.3.4. De actuaciones judiciales.
 - 1.3.5. Incautados.
 - 1.3.6. Otras vías de ingreso (detallar).
 - 1.4.Estado sanitario (sano, enfermo y detalle de la enfermedad)
 - 1.5.Otros datos.
2. Salida de animales
 - 2.1.Nº de animales que han salido, diferenciados por especies
 - 2.2.Fecha de salida
 - 2.3.Días de estancia
 - 2.4.Causa de salida
 - 2.4.1. Adopciones: nº de animales adoptados. Procedencia de los adoptantes.
 - 2.4.2. Muerte: nº y diagnóstico.
3. Actuaciones veterinarias, diferenciadas por especies
 - 3.1.Nº de identificaciones electrónicas
 - 3.2.Nº de desparasitaciones internas y externas
 - 3.3.Nº Vacunaciones, diferenciadas por enfermedades
 - 3.4.Nº Esterilizaciones quirúrgicas
 - 3.5.Pruebas diagnósticas
4. Atención al ciudadano
 - 4.1.Solicitudes de adopción y fecha
 - 4.2.Visitas/presentaciones
 - 4.3.Adopciones definitivas
 - 4.4.Devoluciones



4.5.Otras

5. Colaboraciones con Asociaciones de protección animal

5.1.Tipo de actuación

5.2.Fecha de actuación

5.3.Resultado de la actuación

7. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

El adjudicatario estará obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil sin franquicia por importe de al menos 100.000 €, que cubra todos los riesgos derivados de la realización de este servicio y, en concreto, de los daños que puedan provocar los animales objeto del contrato en tanto se encuentren bajo la responsabilidad del contratista.

8. INSPECCIONES MUNICIPALES

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones considere necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, así como el estado de conservación de las instalaciones donde se albergan los animales, sin necesidad de previo aviso. El responsable del contrato podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial, lo referente a la calidad en la prestación del servicio. Al menos llevará a cabo una inspección al año.

En ellas contará en todo momento con la colaboración de la empresa, sin que sea imprescindible la presencia de un representante de la empresa adjudicataria, salvo requerimiento municipal al respecto



9. ANEXO I – PRECIOS DE PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES VETERINARIAS

Pruebas diagnósticas y otros procedimientos clínicos

	SIN IVA	IVA 21%	CON IVA
Radiografía	23,70 €	6,30 €	30,00 €
Hemograma	15,80 €	4,20 €	20,00 €
Bioquímica	27,65 €	7,35 €	35,00 €
Frotis sanguíneo o raspado cutáneo	15,80 €	4,20 €	20,00 €
Citología (PAFF)	23,70 €	6,30 €	30,00 €
Urianálisis (densidad, sedimento y tira)	23,70 €	6,30 €	30,00 €
Ecografía abdominal	31,60 €	8,40 €	40,00 €
Ecocardiografía	63,20 €	16,80 €	80,00 €
Electrocardiograma	19,75 €	5,25 €	25,00 €
Hospitalización 24 horas	31,60 €	8,40 €	40,00 €
Gastrocopia	142,20 €	37,80 €	180,00 €
Eutanasia humanitaria con certificado	47,40 €	12,60 €	60,00 €
Tranquilización o sedación superficial	27,65 €	7,35 €	35,00 €

Cirugía oncológica

Nodullectomía única	102,70 €	27,30 €	130,00 €
Nodullectomía múltiple superficial	158,00 €	42,00 €	200,00 €
Mastectomía parcial (1-3 mamas)	197,50 €	52,50 €	250,00 €
Mastectomía radical (4-5 mamas)	237,00 €	63,00 €	300,00 €

Cirugía digestiva

Torsión/Dilatación del estómago	355,50 €	94,50 €	450,00 €
Enterotomía	221,20 €	58,80 €	280,00 €



Enterectomía	252,80 €	67,20 €	320,00 €
Hernia Umbilical	79,00 €	21,00 €	100,00 €
Hernia perineal (unilateral)	197,50 €	52,50 €	250,00 €
Hernia inguinal (unilateral)	158,00 €	42,00 €	200,00 €
Esplenectomía	237,00 €	63,00 €	300,00 €
Laparotomía exploratoria	94,80 €	25,20 €	120,00 €
Gastrotomía	221,20 €	58,80 €	280,00 €
Hernia diafragmática	395,00 €	105,00 €	500,00 €

Cirugía oftalmológica

Entropión/ectoprión unilateral (1 párpado)	86,90 €	23,10 €	110,00 €
Entropión/ectoprión bilateral (2 párpados)	118,50 €	31,50 €	150,00 €
Entropión/ectoprión 4 párpados	237,00 €	63,00 €	300,00 €
Enucleación del globo ocular	118,50 €	31,50 €	150,00 €
Colgajo conjuntival	102,70 €	27,30 €	130,00 €
Reposición glándula tercer parpado (unilateral)	110,60 €	29,40 €	140,00 €

Cirugía bucal

Extracción dental (dificultad alta o mas 6 piezas)	126,40 €	33,60 €	160,00 €
Extracción dental (dificultad media o entre 1 y 6 piezas)	94,80 €	25,20 €	120,00 €
Limpieza de boca	79,00 €	21,00 €	100,00 €
	0,00 €		
Otohematoma (1 oído)	86,90 €	23,10 €	110,00 €

Cirugía urológica y vías urinarias



FLUTD felino (sondaje)	94,80 €	25,20 €	120,00 €
Cistotomía	197,50 €	52,50 €	250,00 €
Uretrostomía perineal canina	160,59 €	42,69 €	203,28 €
Uretrostomía perineal felina	160,59 €	42,69 €	203,28 €

Cirugía traumatológica

Fractura simple hueso largo	316,00 €	84,00 €	400,00 €
Fracturas diafisarias (clavos o cerclajes)	316,00 €	84,00 €	400,00 €
Fracturas diafisarias (fijadores externos)	316,00 €	84,00 €	400,00 €
Fracturas diafisarias (placa)	316,00 €	84,00 €	400,00 €
Rotura ligamentos cruzados	355,50 €	94,50 €	450,00 €
Amputación de una extremidad (parcial o total)	276,50 €	73,50 €	350,00 €
Fractura mandibular (clavos, cercajes, fijadores)	276,50 €	73,50 €	350,00 €
Fractura mandibular placas	395,00 €	105,00 €	500,00 €
Proceso coronoides, ancóneo o fracturas intercondilares	316,00 €	84,00 €	400,00 €

NO INCLUIDAS PRUEBAS PRE Y
POSTOPERATORIAS.

INCLUIDA LA ANESTESIA

En el caso de precisarse otro tipo de actuación veterinaria no incluida en la tabla anterior se acudirán a tarifas oficiales o precios contradictorios de mercado.